

RESOLUCIÓN N° 028 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2015 que crea el Comité de Cobranzas en el Fondo Nacional del Ahorro”

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, Decreto 1454 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998 transformó al Fondo Nacional del Ahorro en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del orden Nacional, organizada como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con el literal n) del artículo 18 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro – Acuerdo 941 de 1998, aprobado por el Decreto 1454 de 1998- es función del Presidente de la entidad “*Crear y organizar los Comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo.*”

Que mediante Resolución No. 279 de 2015 se crea el Comité de Cobranzas en el Fondo Nacional del Ahorro como una instancia asesora del proceso de cobranzas cuyas funciones se encuentran previstas en el artículo 3 de la citada Resolución.

Que mediante Acuerdo 2362 del 28 de diciembre de 2020, la Junta Directiva adoptó El Manual de - Bienes Recibidos en Dación en Pago (incluye adjudicaciones) o Restituidos - BRDPR - en el Fondo Nacional del Ahorro, estableciendo en su artículo segundo la responsabilidad de la Vicepresidencia de Riesgos, como área encargada de la recepción, administración, y comercialización de los Bienes Recibidos en Dación en Pago (incluye adjudicaciones) o Restituidos - BRDPR.

Que con el fin de fortalecer el proceso de Bienes Recibidos en Dación en pago (incluidas las adjudicaciones) o Restituidos se hace necesario adicionar las funciones del Comité de Cobranzas con el fin de incluir una relacionada con el seguimiento a la administración de los bienes recibidos en dación en pago o restituidos.

Que, adicionalmente con el fin de facilitar el funcionamiento del Comité es necesario modificar el artículo séptimo relacionado con la elaboración de las actas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN FUNCIONES COMITÉ DE COBRANZAS. Adicionar el numeral 6 al artículo 3 de la Resolución 279 de 2015 en relación con las funciones del Comité de Cobranzas, así:

RESOLUCIÓN N° - x 0 2 8 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 279 de 2015 que crea el Comité de Cobranzas en el Fondo Nacional del Ahorro”

6) Hacer seguimiento a la administración de los bienes recibido en dación de pago, (incluidas las adjudicaciones) o restituidos -BRDPR- en el Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN ACTAS. Modificar el artículo 7 de la Resolución 279 de 2015, en relación con las actas, así:

ARTÍCULO SEPTIMO. ACTAS: Las deliberaciones y conceptos que realice el Comité de Cobranzas constarán en las respectivas actas, las cuales serán elaboradas por su secretario. Dichas actas deberán ser firmados por el secretario del Comité y se identificarán con números consecutivos para cada año calendario e indicará la fecha de la sesión a que se refiere.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación deroga las disposiciones que le sean contrarias; adiciona el artículo 3 de la Resolución 279 de 2015 y modifica el artículo 7 de la Resolución 279 de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintiuno.

MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidenta

Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta
Oficina Jurídica

Vo.Bo. Hender Mauricio
Jefe División de Desarrollo Organizacional

Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez
Vicepresidencia de Riesgos